



CLAVE: 03.305.188/2121

ACUERDO

ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO Y EL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE PINARES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE COLECTORES Y E.D.A.R DE HOYO DE PINARES.-

Reunidos en Hoyo de Pinares el día 9 de febrero de 2010.

- Por la Confederación Hidrográfica del Tajo, su Presidente el Excmo. Sr. D. José María Macías Márquez, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 890/04, de 23 de abril.
- Por el Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, su Alcaldesa D^a. Pilar Ochando Fernández.

Comparecen y hacen constar lo siguiente:

- a) Que la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, ha ejecutado las obras reseñadas en el encabezamiento. Las obras fueron declaradas de interés general por la Ley 10/2001 de 5 de julio, y el Acta de Recepción se ha realizado el 2 de febrero de 2010.
- b) Que ya se han finalizado las obras, las pruebas básicas de puesta en marcha de la E.D.A.R. y las pruebas de funcionamiento, durante un periodo de seis meses a cargo del contratista que ha ejecutado las obras, y que forma parte del contrato de las mismas.
- c) Que el Ayuntamiento de Hoyo de Pinares se debe hacer cargo de la continuación de la explotación y mantenimiento de las instalaciones.



Con este fin acuerdan:

1. Que el plazo previsto para la ejecución de estas obras y puesta en marcha de las instalaciones ha finalizado el pasado 2 de febrero de 2010.
2. Que el Ayuntamiento de Hoyo de Pinares a partir de la fecha anteriormente reseñada, deberá disponer de los medios personales que resulten necesarios para hacerse cargo del funcionamiento de la depuradora y el sistema de explotación, prestando el servicio de depuración en las condiciones exigidas por la legislación vigente.
3. Que el Ayuntamiento de Hoyo de Pinares como titular de la actividad, se deberá encargar de tramitar la solicitud de licencia de apertura de actividades clasificadas, a cuyos efectos la Confederación Hidrográfica del Tajo colaborará aportando los documentos técnicos que se precisen.
4. Que una vez terminado el citado período de pruebas de funcionamiento y la Confederación Hidrográfica del Tajo ha procedido a la recepción de las obras al contratista, estas quedarán a disposición del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares para su uso, conservación y explotación.

A estos efectos se entenderá realizada una encomienda de gestión por tiempo indefinido con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con arreglo a las siguientes condiciones:

- I. El Ayuntamiento de Hoyo de Pinares se obliga a la debida explotación y mantenimiento de las obras y a su correcta adscripción al servicio público de saneamiento y depuración.
- II. Serán a cargo del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares todos los gastos para la explotación, conservación y mantenimiento de las obras, debiendo consignar en sus presupuestos anuales las cantidades necesarias y tener dispuesto el personal, el material y repuestos precisos para la debida puesta a punto de las obras y equipos.
- III. El Ayuntamiento de Hoyo de Pinares no podrá introducir modificaciones en las obras encomendadas sin autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.



IV. El Ayuntamiento de Hoyo de Pinares informará a la Confederación Hidrográfica del Tajo de las incidencias que surjan en la explotación de las obras y del estado de conservación de las mismas.

Y para que conste se firma el presente acuerdo en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL TAJO
EL PRESIDENTE

POR EL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE PINARES
LA ALCALDESA

- Pilar Ocaña Fernández -



- Jose María Macías Márquez -

